

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-080
SERIE 2004-2005**

PARA UBICAR CON CARACTER EXPERIMENTAL UNA ZONA DE CARGA Y DESCARGA EN EL LADO NORTE DE LA CALLE TIZOL, ESQUINA CALLE 1 (CAMELIA SOTO) DE RIO PIEDRAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” dispone que con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y la dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria.

POR CUANTO: Debido al alto volumen del tránsito que discurre por las calles del casco urbano de Río Piedras y el poco espacio de estacionamiento, la necesidad imperante de recibir mercancía y proveer servicios a sus clientes, el presidente de HIL Products Inc., compañía dedicada a proveer servicio a pacientes con condiciones renales, ha solicitado se designe un área de carga y descarga para poder despachar mercancía a sus pacientes. El Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan, recomienda la designación del referido espacio.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida

como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente y al Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan a demarcar como zona reservada para ser utilizadas exclusivamente por vehículos de carga y descarga un área de estacionamiento de 5.06 de largo por 4012 de ancho en la calle Tizol casi esquina calle 1 (Camelia Soto) durante un horario de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes.

SEGUNDO: Los vehículos que utilicen los referidos espacios deberán estar identificados con la tablilla de carga emitida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

TERCERO: Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de su firma y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta (60) días naturales a partir de la fecha en que el Departamento de Obras Públicas y Ambiente certifique la instalación de los rótulos correspondientes.

QUINTO: Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, los Directores de los Departamentos de Obras Públicas y Ambiente y de Urbanismo presentarán un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de diciembre de 2004.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE